

PROVIDENCIA, 0 3 DIC 2019

EX.Nº 1883 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.391 de 12 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución de la obra denominada "REFUERZO ESTRUCTURAL Y REMODELACION DEL EDIFICIO INFANTE 1415", adquisición mercado público ID 2490-117-LR19.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.477 de 26 de Septiembre de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1, de la propuesta pública antes mencionada.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.548 de 10 de Octubre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°2 y N°3, de la propuesta antes mencionada.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.609 de 16 de Octubre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°4, N°5, N°6 y N°7, y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°160, de la propuesta antes mencionada.-
- 5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.662 de 30 de Octubre de 2019, se ratificó la ACLARACION N°8, de la propuesta antes mencionada.-
- 6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.725 de 13 de Noviembre de 2019, las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°161 a la N°203, de la propuesta antes mencionada.-
- 7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Noviembre de 2019.-
- 8.- El Memorándum N°25.615 de 21 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GMPG INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 9.- El Control de Registro de Obligaciones Nº167-2019 de 21 de Noviembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-
- 10.- El Acuerdo N°1.009 adoptado en la Sesión Ordinaria N°121 de 26 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

g

MUNICIPALIE

1.- Adjudícase a la empresa GMPG INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, RUT.Nº76.116.410-4, la propuesta pública para el "REFUERZO ESTRUCTURAL Y REMODELACION DEL EDIFICIO INFANTE 1415".-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°____/ DE 2019

- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-
- **4.-** El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$434.416.838.- IVA incluido** y Listado de Partidas ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-
- 5.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-

<u>SEGUNDO ESTADO DE PAGO:</u> 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra, previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

- **5.1.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales de Obra.-
- **5.2.-** Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada estado de pago.-
- **5.3.-** Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-
- **5.4.-** Previo al pago del último estado de pago la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-
- 6.- La ejecución del contrato será de 75 días corridos.-

W



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°____/\delta \delta \d

- 7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-
- **7.1.-** Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-
- 7.2.- La suma de los aumentos y/o disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-
- **7.3.** En todas las modificaciones de contrato que impliquen un aumento de él o la ejecución de obras extraordinarias, cuyos montos sean superiores a **200 UTM**, la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado.-
- **7.4.-** En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-
- **7.5.** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-
- **7.6.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-
- **8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1883 / DE 2019

- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- **8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-
- **9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-
- 10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-
- 11.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-
- 12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-
- **12.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-
- 14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3°del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-
- 15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-





HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°___/8\ddots____/ DE 2019

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.009.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	41-1865

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

ecretaria M

Dirección de Obras Municipales

Secretario Abogado M

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite Nº 3357/